

objetivos referentes a los niños que se consignan en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>210</sup>;

4. *Insta* al Director Ejecutivo y a la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos innovadores por adaptar el criterio de servicios básicos para los niños teniendo en cuenta la crisis económica actual, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del Fondo;

5. *Encomia* al Director Ejecutivo y a la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus imaginativos esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que responda más eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados Miembros sigan su ejemplo;

7. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en especial a los que en sus contribuciones voluntarias quizás no reflejen su capacidad para contribuir, a que aumenten sus contribuciones, preferiblemente sus contribuciones a los recursos generales, de ser posible sobre la base de varios años, para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda, en la actual situación económica mundial, hacer frente a sus responsabilidades para con los países en desarrollo en la atención a las necesidades urgentes de los niños.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/232. Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2029 (XX) de 22 de noviembre de 1965, por la cual estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de que proporcionara orientación política general y dirección al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su integridad, así como a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y en particular el párrafo 43 de su anexo, relativo a la responsabilidad de los organismos de ejecución para con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la ejecución de los proyectos financiados por el Programa,

*Recordando además* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en cuyo anexo se enuncian las funciones de una entidad orgánica independiente en la Secretaría encargada, entre otras cosas, de la gestión de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y la necesidad de que se aplique plenamente dicha resolución para lograr economías de escala,

*Teniendo presentes* las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer

<sup>210</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 48 y 50.

Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se enuncian en el anexo de su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1982/71 de 10 de noviembre de 1982 del Consejo Económico y Social, relativa a un registro de las actividades de desarrollo que establecería el Comité Administrativo de Coordinación en el plazo de un año,

*Convencida* de que una mayor claridad en las actividades de cooperación técnica servirá de apoyo para la movilización de recursos financieros a los fines de un desarrollo acelerado,

*Consciente* de que el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría es, en orden de importancia, el segundo organismo de ejecución de los proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* en este sentido de la declaración formulada el 5 de octubre de 1982 por el Secretario General Adjunto de Cooperación Técnica para el Desarrollo<sup>211</sup>,

1. *Hace suya* la decisión 82/19 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>212</sup>, en que el Consejo de Administración tomó nota, entre otras cosas, del informe anual del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas<sup>213</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que, en el futuro, ponga también a disposición de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, su informe anual sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y recomienda que, con referencia al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el informe debería ampliarse a fin de incluir un análisis cualitativo y cuantitativo de la relación entre la ejecución de programas y los gastos administrativos, el nivel y la utilización de los ingresos por concepto de gastos de apoyo a los programas, y los gastos desglosados por fuentes de fondos y por componentes, con una indicación del origen de los insumos;

3. *Pide* al Secretario General que incluya también en su informe anual una evaluación sucinta de los resultados alcanzados en el año anterior con respecto a proyectos terminados.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/244. Arreglos financieros e institucionales a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, por la que hizo suyo el Programa de Acción

<sup>211</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 1 a 12.

<sup>212</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo 1.

<sup>213</sup> DP/1982/22 y Add.1.